

**COMPLEMENTA Y MODIFICA DECRETO EXENTO  
N° 00.249/2023.**

**DECRETO EXENTO N° 00.859/2023.**

Arica, agosto 17 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N°00.249/2023 de marzo 13 de 2023, Carta REC N°. 2158/23, de agosto 11 de 2023, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 79° del DFL. N° 1 de 2005, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento N°00.249/2023 de marzo 13 de 2023, se crea comisión directiva de la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S), por carta REC. 2158/23, de agosto 11 de 2023.

**DECRETO:**

1.- Compléméntese y modifíquese la parte resolutive del Decreto Exento N°00.249/2023 de marzo 13 de 2023, que crea la **COMISIÓN DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

1.- Crease en la Universidad de Tarapacá, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la **COMISION DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Sra. Jacqueline Godoy Contreras , quien la presidirá  
Sr. Álvaro Palma Quiroz  
Sra. Paula Lepe Caiconte  
Sr. Rubén Mamani Rodríguez

**DEBE DECIR:**

1.- Crease en la Universidad de Tarapacá, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la **COMISION DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Sr. (a.) Asesor(a) Jurídico(a), o quien lo(a) subrogue, quien la presidirá  
Sr. (a) Vicerrector (a) de Administración y Finanzas, o quien lo (a) subrogue  
Sr. (a) Director(a) General de Gabinete, o quien lo (a) subrogue  
Sr. (a) Coordinadora de Auditoría de la Contraloría Universitaria, o quien lo(a) subrogue.

2.- Manténgase inalterable en todo lo no modificado en el referido Decreto Exento N°00.249/2023 de marzo 13 de 2023.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

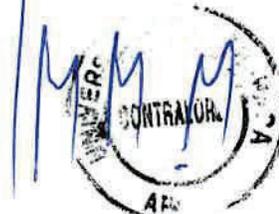
  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad



  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



ERP.XRC.yvv



22 AGO 2023

## **CREA COMISION DIRECTIVA QUE INDICA**

### **DECRETO EXENTO N° 00.249/2023.**

Arica, marzo 13 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N°7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta Rec N° 580/2023, de fecha 09 de marzo de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo;

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956;

Que, el Centro de Formación Técnica de Tarapacá fue reconocido oficialmente en virtud de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de enseñanza, mediante decreto exento N° 273, de 8 de abril de 2002 modificado por decreto exento N° 921 de 8 de agosto de 2017, ambos de Educación, e inscrito en el Registro correspondiente con el N° 299, organizado por la Fundación Educacional UTA;

Que, bajo el sistema de acreditación ante el Ministerio de Educación, el Centro de Formación Técnica de Tarapacá, obtuvo la aprobación para impartir en la Casa Central de Arica las carreras de: Técnico en Administración Pública, Producción Industrial, Deportes y Recreación, Asistencia Jurídica, Técnico en Procesos de Soldadura, Técnico de Nivel Superior en Atención de Menores, Secretariado Ejecutivo, Redes Computacionales (modular) y Construcciones Metálicas (modular);

Que, mediante resolución exenta N° 7.300, de 14 de octubre de 2008, de Educación el Centro de Formación Técnica de Tarapacá, obtuvo su plena autonomía, con arreglo a las normas que lo rigen y, en consecuencia, puede otorgar independientemente títulos técnicos de nivel superior;

Que, en virtud de su plena autonomía, el Centro de Formación Técnica de Tarapacá impartió en la casa central de Arica, las carreras de: Administración de Empresas, Técnico Agrícola, Técnico de Nivel Superior en Agropecuaria, Gestión Marítimo Portuario, Proyectos Eléctricos, Técnico de Nivel Superior en Administración Contable, Técnico de Nivel Superior en Control de Gestión y Logística, Técnico de Nivel Superior en Educación Especial, Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica, Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Primer - Segundo Año de Educación Básica, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Técnico de Nivel Superior en Enfermería mención Gerontología, Técnico de Nivel Superior en Explotación Minera, Técnico de Nivel Superior en Fabricación y Montaje de Estructuras Metálicas, Técnico de Nivel Superior en Geología, Técnico de Nivel Superior en Informática y Aplicaciones Tecnológicas, Técnico de Nivel

Superior en Laboratorista Clínico, Banco de Sangre e Imagenología, Técnico de Nivel Superior en Proyectos Eléctricos de Distribución, Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social, Técnico en Prevención de Riesgos y Técnico en Telecomunicaciones y Conectividad;

Que, en virtud de su plena autonomía, el Centro de Formación Técnica de Tarapacá, impartió en la Sede de Iquique, las carreras de Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas, Técnico de Nivel Superior en Asistencia Jurídica, Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia y Primer Ciclo de Educación Básica, Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos y Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social;

Que, mediante oficio FEDUC - UTA N° 11/2021 de fecha 19 de abril de 2021 la Rectoría del Centro de Formación Técnica de Tarapacá informa el cierre programado voluntario de la institución, la suspensión definitiva de admisión 2021, como parte del proceso de Armonización Académica con el CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, y proporciona Plan de Cierre Programado, Carta Gantt Actividades de Armonización CFT de Tarapacá - CFT Estatal, Actas N° 1, 5, 8, 11 y 16 de las Sesiones Extraordinarias de la Fundación Educacional UTA, organizadora del CFT, Certificado Acuerdo N° 2008 Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá y Acta N° 44 de la Sesión Ordinaria de la Fundación Educacional UTA;

Que, la solicitud de cierre de la institución se fundamenta en diversas comunicaciones con el Ministerio de Educación, en las que manifiesta su intención de acogerse a un proceso de cierre voluntario, motivado principalmente por las decisiones tomadas al respecto por la Fundación organizadora de la institución, luego de la adopción de acuerdos tendientes a formalizar el fin del funcionamiento del Centro, y el traspaso paulatino de estudiantes al CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota, así como el uso de bienes muebles e inmuebles del CFT por parte de la entidad estatal, hasta el término de las operaciones del primero;

Que, mediante Ord. N° 6/5023, de fecha 5 de julio de 2021, la Subsecretaría de Educación Superior solicitó al Centro de Formación Técnica de Tarapacá información complementaria del Plan de Cierre Institucional voluntario y progresivo, respecto de la fecha de finalización de las actividades académicas que no se registra en las sesiones de Directorio; a los Convenios suscritos con el CFT Estatal, de la Región de Arica y Parinacota, para la continuidad de estudios de los estudiantes que se incorporen a dicha entidad; las inconsistencias entre la información de matrícula que el CFT proporcionó en su Plan de Cierre y los datos entregados por el CFT al SIES; de la situación del registro curricular de las carreras y sedes; de la información actualizada de matrícula al año 2021, de los alumnos que finalizarían en el CFT de Tarapacá, y de la confirmación mediante algún medio verificador, de la comunicación del proceso de cierre efectuada a la comunidad educativa;

Que, con fecha 14 de julio de 2021, mediante Oficio FEDUC - UTA N° 21/2021, de fecha 14 de julio de 2021, el Gerente de la Fundación Educacional UTA, acompañó respuesta con la información complementaria solicitada, y adjuntó Acta de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Educacional UTA, de fecha 12 de julio de 2021, mediante la cual modifica la fecha del 31 de julio de 2022, antes indicada en el plan de cierre, para fijar como fecha de término el 31 de diciembre de 2022; copia del Convenio Específico de Articulación, Continuidad y Reconocimiento de Estudios Previos entre el CFT Estatal de la Región de Arica y Parinacota y el CFT de Tarapacá y Convenio Específico de Reconocimiento Automático de Módulos, ambos suscritos con fecha 18 de diciembre de 2020; que la matrícula de estudiantes vigentes a Diciembre de 2020 no incluye a los estudiantes que se retiraron de la institución, registrando un total de 2.621 matriculados en el año 2020, de los cuales 379 estudiantes están matriculados en el año 2021 y terminarán sus estudios en el CFT; en cuanto a la situación del registro académico, señala que la base de datos que resguarda la información de los estudiantes del CFT se encuentra respaldada al 100% por medio de procesos de sincronización lógica de fuentes de respaldos externos al servidor, el que se encuentra protegido, a su vez, por los servicios de Firewall instalados en la red, para resguardo de ataques provenientes de internet; acompaña información de matrícula actualizada al año 2021 de los estudiantes que finalizarían sus estudios en el CFT de Tarapacá, separado por carrera y con su proyección de término de estudios en julio de 2022 y 31 de diciembre de 2022 como fecha de cierre definitivo del CFT; e información de la estrategia comunicacional de dicho proceso con información en

reuniones por videollamadas a los estudiantes del CFT de Tarapacá y comunidad educativa;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (en adelante "DFL N° 2 de 2009 de Educación"), la Subsecretaría de Educación Superior, mediante Ord. N° 6/7910, de 3 de septiembre de 2021, solicitó al Consejo Nacional de Educación (en adelante "CNED"), su acuerdo adoptado por mayoría de sus miembros en sesión convocada para ese solo efecto, escuchada la entidad afectada, para resolver el cierre y revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica de Tarapacá;

Que, en relación con lo indicado en el considerando anterior, mediante Oficio N° 391/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, el CNED remitió a la Subsecretaría de Educación, el Acuerdo N° 141/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, ejecutado por la resolución exenta N° 248 de fecha 3 de diciembre de 2021 del mismo Consejo, manifestando su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica de Tarapacá;

Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre del Centro de Formación Técnica de Tarapacá y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio del CNED, se dio cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 81, del DFL N° 2, de 2009, de Educación;

Que, en el considerando 22) del referido acuerdo, el CNED indica que los antecedentes son suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, establecida en el artículo 81, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que el Centro manifiesta la decisión de no cumplir con los fines propios de la institución y, en consecuencia, dejar de otorgar títulos técnicos de nivel superior;

Que, en los puntos resolutivos 3), 4), 5) y 6) del mencionado Acuerdo N° 141/2021, el CNED sugirió al Ministerio de Educación indagar respecto a la información en la que se fundamenta su solicitud al Consejo Nacional de Educación, "la que no es plenamente coincidente con la que puede obtenerse de SIES, lo que se recomienda que se analice y esclarezca; dado que la institución planifica su cierre en 2022, se adopten las medidas para resguardar los procesos pendientes, así como el registro curricular de la institución, e informar a los estudiantes de dónde podrán obtener las certificaciones y antecedentes académicos que necesiten en el futuro; se esclarezca el motivo de la diferencia entre los estudiantes matriculados actualmente en el CFT y que finalizarán sus procesos en dicho plantel, con los efectivamente traspasados al CFT Estatal, o que se hubieren retirado, o bien aquellos que por cualquier motivo no se contaren entre los que continuarán sus estudios en cualquiera de las dos instituciones; y que solicite información detallada sobre los estudiantes que hasta el fin de este año cursan sus estudios en la Sede de Iquique, con especial atención a su efectiva titulación o la eventualidad de su continuidad de estudios";

Que, teniendo presente las sugerencias efectuadas por el CNED, la Subsecretaría de Educación Superior, mediante oficio ordinario N° 6/1669 de fecha 28 de enero de 2022, solicitó al centro de formación técnica clarificar las materias referidas en el considerando anterior;

Que, mediante oficio FEDUC-UTA N° 1/2022 de fecha 11 de febrero de 2022 el Centro de Formación Técnica de Tarapacá informó a la Subsecretaría de Educación Superior que comparando las carreras registradas en el SIES con las que informa la institución, existen ciertas diferencias por cuanto se trata de 240 estudiantes que realizaron durante el año 2020 retiros administrativos y retiros definitivos por cambios de institución, problemas de salud, económicos, laborales e incompatibilidad con la modalidad on line; que en la actualidad la institución está funcionando, ocupando parte de las dependencias del campus Las Acacias y que respecto de la situación futura, se conversará con la Universidad de Tarapacá para que los pueda apoyar en el resguardo de los procesos pendientes, registro curricular y los procesos de información a los estudiantes; que descontando los estudiantes que se traspasaron al CFT Estatal, más los que terminaron su proceso de titulación, se reduce a 68 los estudiantes matriculados en el CFT de Tarapacá y que continúan su proceso de

titulación y práctica, y la diferencia son estudiantes con retiro definitivo y en gestión de retiro administrativo; y que la Sede de Iquique no tiene admisión desde el año 2016, de acuerdo a lo informado a la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en REC.CFT N° 185/2015 con fecha 30 de octubre de 2015, por lo que no hay estudiantes que están cursando actualmente estudios en esa sede;

Que, lo señalado en los considerandos anteriores, el acuerdo N° 141/2021, de 17 de noviembre de 2021 del CNED y las aclaraciones efectuadas por la institución, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para revocar el reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica de Tarapacá establecida en los literales a) y d) del artículo 81 del DFL N° 2, de 2009, de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que no requieran licenciatura, y títulos técnicos de nivel superior;

Que, en virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 8° de la ley N° 21.091 y en las letras a) y d) del artículo 81 del DFL N° 2, de 2009, de Educación, procede dictar el acto administrativo correspondiente para revocar el reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica de Tarapacá.

Que, mediante Decreto N° 623 Exento, de fecha 21 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior, revoca reconocimiento oficial y elimina de registro de centros de formación técnica a la institución que indica.

Que, mediante ORD: N°06/01616, de fecha 31 de enero de 2023, emitida por Sra. Miski Peralta Rojas, Jefa División de Educación Superior Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, dirigida al Sr. Froilán Ortiz Araya, Ex Centro de Formación Técnica de Tarapacá, que informa la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica de Tarapacá, a contar del 31 de diciembre de 2022, indicando que el siguiente paso a concretar la entrega de registros académicos del CFT a la Subsecretaría del Estado, se deberá poner en contacto con Jocelyn Lagos, al correo [Joselyn.lagos@mineduc.cl](mailto:Joselyn.lagos@mineduc.cl).

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 580/2023, de fecha 09 de marzo de 2023.

#### DECRETO:

1.- Crease en la Universidad de Tarapacá, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, la **COMISION DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Sra. JACQUELINE GODOY CONTRERAS, quien la presidirá  
Sr. ALVARO PALMA QUIROZ  
Sra. PAULA LEPE CAICONTE  
Sr. RUBÉN MAMANI RODRIGUEZ

2.- Establézcase que el objetivo de la Comisión será realizar un plan específico de apoyar y favorecer el cierre exento del Centro de Formación Técnico Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario de la Universidad (S)

ERP.GCP.ccg

**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

17 MAR 2023